

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO DURANTE EL AÑO 2024.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 24 de septiembre de 2015, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 282 del día 9 de diciembre de 2015.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 5.300 euros, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.300 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades culturales durante el año 2024, que redunden en beneficio de la generalidad de los vecinos del municipio.



Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

proyectos y actividades culturales y de ocio, de interés para el municipio de Pedrajas de san Esteban

No serán objeto de subvención:

Las que no estén contempladas en el párrafo anterior, así como aquellas que puedan ser realizadas por asociaciones de vecinos (entiéndase comunidades de propietarios) o por entidades de carácter mercantil y/o empresarial.

El importe de la subvención no podrá superar el **80 %** del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

a) Requisitos para solicitar la subvención:

- Hallarse legalmente constituida la asociación solicitante.
- Acreditar las actividades para las que se solicita la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No hallarse incurso en causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

b) Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

1.-Fotocopia del C.I.F de la Asociación.

2.-Proyecto detallado de las actividades culturales y de ocio a realizar o ya realizadas, siempre dentro del año en curso, donde debe especificarse el tipo de actividad, con indicación de fechas y lugares de celebración, presupuesto de las actividades a realizar y gastos de las actividades ya realizadas dentro del ejercicio, en general, cualquier información que se considere relevante para describir las actividades proyectadas.

Deberá quedar claramente expuesto en cada una de las actividades recogidas en el proyecto, si los beneficiarios de la misma son solo los socios o está prevista para beneficio de la generalidad de vecinos del municipio.

3.-**Presupuesto de gastos e ingresos** de la Asociación, para el año en curso, así como desglose detallado del mismo.

4.- Certificación del secretario con el Vº Bº del presidente en la que conste el **número de socios** para el año presente y los datos personales del representante legal de la asociación

5.- Declaración Jurada en modelo del **Anexo II**.

6.- Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Junta de Gobierno Local.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, conforme dispone la base séptima reguladora de la convocatoria.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DIAS HABILES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos previstos en el apartado b) del punto 4 anterior.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ DIAS comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de DOS meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

[Si así está previsto en las bases reguladoras] Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:



Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios

1. Nº de socios:

- Hasta 10 socios.....1 punto
- De 11 a 30 socios.....3 puntos
- De 30 a 60 socios.....5 puntos
- De 61 a 99 socios.....7 puntos
- Más de 100 socios.....9 puntos

2. Programas presentados en la actual convocatoria. Hasta 10 puntos

- Singularidad y calidad de las actividades propuestas..... hasta 3 puntos
- Antigüedad o tradición de la actividad..... hasta 3 puntos
- * Se considerará tradicional la actividad que se haya realizado al menos 10 veces.
- Actividades que promuevan la participación social en el municipio y repercutan en diferentes colectivos.....hasta 3 puntos
- Actividades originales y novedosas.....1 punto

3. Alcance de las actividades: Hasta 5 puntos

- A nivel provincial: 0,5 puntos
- A nivel autonómico: 1 punto
- A nivel nacional/internacional: 1,5 puntos

4. Memoria de actividades y presupuesto. Hasta 7 puntos

A partir de 5.000 €: 7 puntos

De 2.000 € a 4.999 €: 4 puntos

De 1.000 € a 1.999 €: 2 puntos

Menos de 1.000 €: 1 punto.

5. Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento, mediante voluntarios, vehículos de apoyo, participantes, montaje, etc., aclarando la forma de colaboración en cada actividad seleccionada:

- Carnavales/Piñata (hasta 3 puntos)
- Carrera Popular y Milla Urbana (hasta 3 puntos)
- Día de la Bici (hasta 3 puntos)
- Piñón Race (hasta 5 puntos)
- Día de Asociaciones (hasta 3 puntos)
- Jornadas Micológicas (hasta 3 puntos)
- Encendido Navideño y chocolate (hasta 3 puntos)
- Torneo Internacional de Baloncesto (hasta 3,5 puntos)
- Montaje de una carroza en la Cabalgata de Reyes Magos, participación o montaje de un espacio en el Belén Viviente (hasta 5 puntos)

*Montaje de una carroza en la Cabalgata de Reyes Magos o participación:

- En el caso del montaje de una carroza exclusivamente de una asociación, el Ayuntamiento colaborará con los gastos del montaje, siempre que se justifiquen documentalmente y hasta el límite de 200 euros.
- Si se realizan pasacalles, se reduciría la aportación económica del Ayuntamiento a 120 euros.

11. Medios de notificación o publicación



Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

